

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO “ACCEDEMOS 2025”

Fundación
MAPFRE

1

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
10 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(Salvo previo agotamiento de fondos)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- Fomentar el empleo de calidad en España.
- Apoyar a pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales.
- Facilitar el acceso al empleo a colectivos vulnerables (parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años).
- Impulsar el empleo en zonas rurales y oficios tradicionales.
- Ayudas extraordinarias para zonas afectadas por la DANA (29/10/2024).

TIPOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Importes:

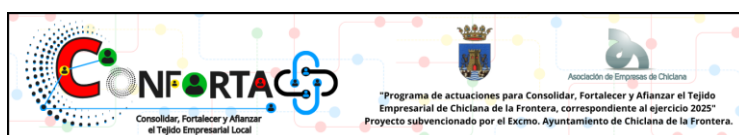
- Contrato a tiempo parcial (≥ 20 h/semana): 310 €/mes (máx. 2.790 €).
- Contrato a tiempo completo: 515 €/mes (máx. 4.635 €).

Duración: hasta 9 meses.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS:

Solicitud: del 10/02/2025 hasta el 30/09/2025 (o hasta agotar ayuda).

Registro y formulario: [vía web FUNDACIÓN MAPFRE.](#)



REQUISITOS GENERALES:

Requisitos generales para TODO EMPLEADOR:

- Que el empleador sea una pyme, autónomo o entidad social, con domicilio fiscal en España, legalmente constituida o dada de alta en Seguridad Social con fecha anterior al 31/12/2023.
- Que el empleador esté al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas a la Seguridad Social y al corriente en el pago de impuestos con las demás Administraciones Públicas.
- Que se pida la ayuda para un contrato en vigor formalizado desde el 1 de enero de 2025, que sea por tiempo indefinido y a jornada completa o a media jornada (por un mínimo de 20 horas semanales) o de formación en alternancia por un mínimo de 12 meses continuados cumpliendo los requisitos de la normativa vigente en esta materia.
- Para aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de la ayuda en 2024 la nueva contratación debe suponer un incremento en la plantilla con relación a la plantilla media del año 2024 (no siendo necesario que dicho incremento llegue a una unidad).

2

Requisitos generales para TODO EMPLEADO:

- Con carácter general será requisito indispensable que el empleado/a contratado sea mayor de 18 años, se encuentre sin empleo en el momento inmediatamente anterior a la contratación y no se encuentre afectado por ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras de estas ayudas. De forma adicional, se establecen los siguientes requisitos en función de los perfiles de empleados:
 - a) Empleados/as jóvenes que acceden a su primer empleo: deberán acreditar la finalización de sus estudios en los doce meses previos a la contratación.
 - b) Empleados con contrato de formación en alternancia: deberán tener una duración mínima de 12 meses y se validará con el modelo de contrato según la normativa aplicable a esta modalidad.
 - c) Personas pertenecientes a colectivos vulnerables y situación de exclusión social: tal condición se constatará con el correspondiente código del contrato de trabajo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN TERRITORIO:

Requisitos específicos para la obtención de las ayudas en el ÁMBITO

RURAL:

- Que el puesto de trabajo se cree para centros de trabajo ubicados en poblaciones de hasta 30.000 habitantes, con independencia del domicilio fiscal en España de la entidad contratante.
- Que la plantilla media del empleador al cierre del 2024 no supere los 9 empleados/as.
- Que el nuevo empleado se encuentre en una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Que tenga un contrato indefinido y se incorpore por primera vez al mercado laboral habiendo terminado sus estudios en los últimos 12 meses anteriores a la contratación, o bien, haya estado en situación legal de desempleo ininterrumpidamente al menos durante 1 mes antes de la contratación.
En este sentido, la interpretación de Mapfre se basa en que la persona haya estado desempleada, como mínimo, en los últimos 30 días y que así lo pueda acreditar con un Informe de Vida Laboral.
 - ✓ Que tenga un contrato de formación en alternancia por un mínimo de 12 meses.

3

Requisitos específicos para la obtención de las ayudas en las POBLACIONES AFECTADAS POR LA DANA:

- Que el domicilio fiscal del solicitante o la ubicación del centro de trabajo para el que se contrata el empleado se encuentre en alguno de los pueblos afectados por la DANA identificados en el RD Ley 06/2024 de 05 de noviembre.
- Que, la plantilla media del empleador al cierre del año 2024 no supere los 19 empleados/as.
- Que el trabajador contratado tenga más de 18 años y acceda al empleo mediante un contrato a tiempo indefinido o de formación en alternancia.

Requisitos específicos para la obtención de las ayudas en el RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL:

- Que el puesto de trabajo se cree para centros de trabajo ubicados en poblaciones de más de 30.000 habitantes, con independencia del domicilio fiscal en España de la entidad contratante.

- Que la plantilla media del empleador al cierre del 2024 no supere los 4 empleados/as.
- Que el nuevo empleado se encuentre en una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Que sea menor de 30 años y haya finalizado sus estudios en los últimos 12 meses anteriores a la contratación.
 - ✓ Que sea igual o mayor de 50 años o menor de 30 años y que haya estado en situación legal de desempleo ininterrumpidamente al menos durante 6 meses antes de la contratación.
 - ✓ En caso de Contratos de formación en alternancia, el contrato deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

En todos los supuestos en caso de aquellos trabajadores contratados en los que se acredite situación de vulnerabilidad, según cláusulas específicas del contrato, solo les aplicará el requisito de ser mayor de 18 años.

INCOMPATIBILIDADES:

La participación en esta convocatoria de ayudas ACCEDEMOS 2025 será incompatible con:

- La percepción de cualquier retribución derivada de la realización de cualquier otro trabajo profesional por parte del empleado/a beneficiario de la ayuda, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.
- El cobro de las prestaciones por desempleo, o de cualquier otro tipo de beca y/o ayuda directa para el mismo contrato para el cual se solicita la presente ayuda. No obstante, sí podrán compatibilizarse con otras prestaciones por desempleo y/o subsidios, exclusivamente, en el caso de que el nuevo empleado sea mayor de 50 años y/o en contrataciones a media jornada. Asimismo, se permitirá la compatibilidad de las ayudas para contratos a tiempo parcial con el ingreso mínimo vital.
- La contratación por parte del Empleador/a de familiares hasta el segundo grado, inclusive. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, dicho grado de consanguinidad se establecerá con relación a los socios o titulares reales de la entidad.
- La contratación de aquellas personas que ostenten la consideración de socios y/o administradores de una sociedad.

En este sentido, Fundación MAPFRE podrá exigir al Empleador el reintegro de la cantidad por ella aportada en caso de incumplimiento de estas

incompatibilidades o de cualquier incumplimiento grave de las bases reguladoras de estas ayudas.

A TENER EN CUENTA:

- La ayuda se otorga con una duración máxima de nueve meses completos de contrato. Este tiempo se adaptará, en caso de que se produzca alguna interrupción en el mismo, de forma que sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo efectivamente trabajado. Si se cancela el contrato se cancela la ayuda y en caso de suspensión, baja por enfermedad, ERTE o situación similar se suspende el cobro de la ayuda, reanudándose solo en caso de que el contrato se retome en un plazo inferior a dos meses. Si ese plazo fuese superior, la ayuda restante se pierde.

Hay que comunicar alta y baja en plazo de 10 días naturales desde la fecha de efectos con la documentación requerida.

- Los pagos de la ayuda se realizan bimensualmente tras la aprobación de la misma, la firma electrónica del convenio por parte del empleador y del empleado/a y la entrega bimensual de la siguiente documentación que se subirá a plataforma en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al devengo de las dos últimas nóminas:
 - ✓ Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), Relación nominal de trabajadores (RNT) y Justificante de pago bancario a la Seguridad Social a la fecha de devengo de la primera nómina presentada.
 - ✓ Certificado de vida laboral del empleado actualizado a fecha de presentación de la documentación.
 - ✓ Las dos nóminas devengadas que van a ser reembolsadas y los justificantes bancarios de las transferencias correspondientes a ambas nóminas.
- Una vez comprobada esta documentación los pagos se realizan en la cuenta del empleador dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Se debe tener en cuenta que el pago de la nómina ha de hacerse siempre a través de transferencia bancaria.
- En el caso de que se produzca la terminación de la relación laboral para la que se solicitó la ayuda, y ésta sea debidamente comunicada por el Empleador a la Fundación procediendo ésta a la suspensión de los pagos correspondientes, será posible reiniciar dicha ayuda por el tiempo y cuantía que le reste, para la contratación por el mismo Empleador de un nuevo empleado/a que cumpla los requisitos

estipulados en las presentes bases, si se dan las siguientes circunstancias:

- ✓ Que queden por abonar un mínimo de cuatro mensualidades de la ayuda concedida inicialmente y transcurran como máximo 30 días naturales desde la fecha de efecto de la extinción de la relación laboral inicial y la fecha de inicio del nuevo contrato laboral.
- ✓ Que la causa de la extinción de la relación laboral inicial que dio lugar a la ayuda no presuponga un incumplimiento del Empleador o no se derive de un conflicto laboral entre el Empleador y el anterior empleado/a, que pueda implicar la restitución de este último a su puesto de trabajo.
- Hay que cumplir con los plazos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas, de no hacerlo ello supondría la cancelación de la ayuda.
- Únicamente se podrá conceder una ayuda por empleador y por empleado y se contempla la posibilidad de rehabilitar la ayuda para un nuevo empleado/a una única vez.

TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- El incentivo se solicita después de la formalización del contrato correspondiente.
- Para formalizar la ayuda, el empleador deberá contar con firma electrónica avanzada ya que tanto el convenio de colaboración como el anexo a dicho convenio debe firmarse, exclusivamente, de forma digital.
- La gestión de la ayuda se realiza a través de la plataforma telemática: <https://www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/proceso-solicitud/>
- La secuencia de tramitación pasa por las siguientes FASES:
 - 1) Creación del Usuario: Registro con correo y datos del empleador a través del enlace: <https://registropba.fundacionmapfre.org/>
 - 2) Validación del registro en el email del empleador y acceso a la plataforma <https://pba.fundacionmapfre.org/> a través de usuario y contraseña que se hayan elegido.
 - 3) Cumplimentación de los datos solicitados por la plataforma y Subida de la documentación en formato PDF y en el tamaño solicitado completando

la solicitud. Para facilitar el procedimiento se recomienda escribirlo todo en mayúsculas y los importes con puntos (evitar las comas).

4) Una vez comunicada la aprobación de la ayuda, se firma el Convenio y los Anexos correspondientes con la firma digital del empleador solicitante.

DOCUMENTACIÓN DEL EMPLEADOR:

- a) Documentación que avale que el Empleador tiene **personalidad jurídica y está inscrito en el registro público español** que corresponda en función de su naturaleza jurídica. En el caso de Empleadores que tengan la condición **de trabajadores autónomos**, deberán aportar **copia del Alta en la Seguridad Social** con fecha anterior al 31/12/2023.
- b) Copia **del NIF/NIE del solicitante autónomo** o del representante legal de la entidad.
- c) En el caso de los representantes legales, **copia del documento notarial que acredite su poder de representación**.
- d) **Certificado de vida laboral del Empleador** (código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud. El certificado deberá reflejar la situación de alta del empleado/a.
- e) **Informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, exclusivamente para aquellos Empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la anterior convocatoria Accedemos.
- f) **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** con fecha de expedición no anterior a 6 meses con relación a la fecha de presentación de la solicitud, que demuestre que el Empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- g) **Certificado expedido por la Agencia Tributaria** con fecha de expedición no anterior a 6 meses con relación a la fecha de presentación de la solicitud, que demuestre que el Empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- h) **Modelo de declaración responsable firmado por el Empleador (Anexo II)** donde éste acredite la aceptación expresa de las bases reguladoras de estas ayudas, la vigencia de todos los datos aportados para



la solicitud, no estar en proceso de suspensión de pagos, no existir relación de parentesco entre Empleador y empleado y no estar recibiendo ninguna otra ayuda directa para la contratación objeto de la ayuda Accedemos. Asimismo, se solicita su autorización para consultar en registros públicos para su comprobación la información aportada en la solicitud **(Anexo II)**. El modelo autorrellenable una vez cumplimentado y firmado con la firma digital requerida, deberá cargarse en la aplicación junto con el resto de documentación solicitada:

<https://www.fundacionmapfre.org/media/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/declaracion-responsable-empleador.pdf>

8

i) **Para el supuesto en que la gestión de la solicitud y/o de la posterior ayuda se lleve a cabo por un tercero en nombre y representación del Empleador**, se deberá aportar la autorización expresa firmada por el Empleador con la firma digital requerida, mediante la que le autoriza de forma expresa a presentar y gestionar la solicitud, así como a la entrega en su nombre de la documentación posterior a la concesión de la ayuda **(Anexo III)**.

El modelo autorrellenable una vez cumplimentado y firmado con la firma digital requerida, deberá cargarse en la aplicación junto con el resto de documentación solicitada:

<https://www.fundacionmapfre.org/media/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/autorizacion-a-terceros-empleador.pdf>

DOCUMENTACIÓN DEL EMPLEADO:

n) **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del empleado/a actualizado al momento de la solicitud de la ayuda.

o) De forma exclusiva **para aquellos empleados/as que accedan a su primer empleo, copia del documento que acredite la finalización de los estudios en los doce meses previos a la fecha de contratación** (salvo en los casos excepcionados de tal requisito en las bases reguladoras). Dicho documento deberá estar expedido por la administración educativa a cuyo ámbito de competencia pertenezca el centro docente en el que se hayan concluido los estudios.

A TRAVÉS DE ESTA PÁGINA, PUEDES CONSULTAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTA AYUDA:

<https://www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/>

PUEDES DESCARGARTE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE ESTE ENLACE:

<https://www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/>

9

CONTACTO:

Si necesitas aclaraciones sobre la información contenida en las bases, Fundación MAPFRE pone a tu disposición las siguientes líneas de comunicación:

Mediante correo electrónico al buzón **accedemos@fundacionmapfre.org**.

A través del siguiente nº de teléfono **91 744 19 29**. El horario de atención telefónica es de: 09:00 a 14:00h de lunes a viernes (horario peninsular).